

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	GUSTAVO JOSÉ PICALUA MORENO
DEMANDADO	MARIANELLA NAVARRO OROZCO
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00126-00.

Al observar el Despacho que la parte demandada dio contestación en los términos del artículo 369 del CGP, téngase por contestada la demanda. Además, de conformidad con lo normado por los artículos 151 y siguientes del CGP, se concede el amparo de pobreza solicitado por la señora **MARIANELLA NAVARRO OROZCO**.

Reconózcasele personería al doctor **ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS**, abogada inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.042.132 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 276.297 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderado judicial de la demandada, para los efectos y fines del poder conferido, con apoyo en el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ecc2e3fdb3fad050c2fb41acc77d2f171d5d9f54ce45101ef5392bf25641c3**

Documento generado en 17/02/2021 12:00:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>